



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: Expediente S02:0124922/2016 s/ Redeterminación de Precios - ACU:1130/2014

VISTO el Expediente N° S02:0124922/2016 del Registro de este Ministerio, la Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 1.458 de fecha 28 de octubre de 2014 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, la Resolución N° 58-E de fecha 23 de agosto de 2016 de este Ministerio y su modificatoria, la Resolución N° 62-E de fecha 24 de agosto de 2016 de este Ministerio, la Resolución N° 411 de fecha 16 de junio de 2017 de este Ministerio, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002, el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, el Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de agosto de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente entonces de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – “Techo Digno” aprobado mediante Resolución N° 428/09 del registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de SETENTA Y SIETE (77) viviendas en las localidades de SARMIENTO y TRELEW de la Provincia DEL CHUBUT, por un monto total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 34.895.460), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 1.458/14 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precio hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295/02.

Que el Decreto N° 13/15 en su artículo 5° sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, asignando las competencias en materia de vivienda al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por Decreto N° 212/15, se transfiere la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente entonces de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y las unidades organizativas existentes dentro su órbita, a la órbita de la SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que el Convenio Particular contempla la obligación de rendir cuentas conforme lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que atento al dictado de la Resolución N° 58-E/16 y su modificatoria del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, que aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, las futuras rendiciones de cuentas deberán adecuarse al mismo.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT presentó a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT de este Ministerio la solicitud de aprobación de la Primera a Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que el Informe Técnico N° V-78/2016 del Área Técnica de Redeterminación de Precios ha verificado la documentación remitida por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT y procedió a aprobar la solicitud de Redeterminación de Precios mencionada.

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, calculó el Monto de Obra Actualizado según se detalla en el ACTA N° 210, para el CIEN POR CIENTO (100%) de la obra.

Que la Resolución N° 62-E/16 de este Ministerio aprobó, sujeto a adhesión del Ente Ejecutor, la modificación respecto a los Convenios Particulares para la ejecución de proyectos de viviendas sociales con o sin infraestructura básica, adecuando el monto que el ESTADO NACIONAL se había comprometido a financiar para los proyectos, disponiendo un incremento del financiamiento por la ejecución física faltante del NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto máximo financiable, previstos en Resolución N° 647 de fecha 15 de mayo de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 30 de abril de 2016.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, adhirió a la Resolución N° 62 E/2016 del Convenio Particular (ACU 1130/2014), y por tanto corresponde calcular el Monto de Obra Actualizado al 30 de abril de 2016.

Que por la Resolución N° 411/17 este Ministerio, se aprobó el financiamiento del Incremento por Redeterminación de Precios y se estableció el Monto Total de Obra Redeterminado, al 30 de abril de 2016, para el ACU N° 1130/2014.

Que conforme surge del informe de fecha 12 de julio de 2017, elaborado por el DIRECTOR DE PROGRAMAS PARA LA URBANIZACIÓN DE CUENCAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA SOCIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,

perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT de este Ministerio, se advirtió la existencia de un error involuntario en la sumatoria de los montos consignados en el informe de fecha 11 de noviembre de 2016, elaborado por el área técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, que estableció los montos para aprobar el financiamiento del incremento por redeterminación de precios al 30 de abril de 2016.

Que asimismo, mediante el informe de fecha 12 de julio de 2017 referido en el párrafo precedente, se solicitó dejar sin efecto la Resolución N° 411/17 del registro de este Ministerio.

Que el informe de fecha 11 de noviembre de 2016, elaborado por el área técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT fue determinante para establecer los montos consignados en la resolución mencionada en el párrafo anterior.

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 411/17 y efectuar la pertinente Redeterminación de Precios.

Que del informe de fecha 12 de julio de 2017, elaborado por el DIRECTOR DE PROGRAMAS PARA LA URBANIZACIÓN DE CUENCAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA SOCIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT de este Ministerio, surge que el Incremento por la Primera a la Cuarta Redeterminación al 30/4/2016 es por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.708.654,68) y el Monto Total de Obra Redeterminado es de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 32.661.505,17).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio informó que existe crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que implica la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1295 de fecha 19 de julio de 2002 y 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 411 de fecha 16 de junio de 2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el financiamiento del Incremento por Redeterminación de Precios al 30 de abril de 2016 correspondiente a la Primera a Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.708.654,68) al Convenio Particular (ACU N° 1130/2014), que contempla las obras de construcción de SETENTA Y SIETE (77) viviendas, en las localidades de SARMIENTO y TRELEW de la Provincia DEL CHUBUT.

ARTÍCULO 3°.- Establécese como Monto Total de Obra Redeterminado, correspondiente a las Redeterminaciones de Precios al 30 de abril del 2016 la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 32.661.505,17).

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 02 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.